



STSJ de Cataluña de 11 de abril de 2008, recurso 358/2004

Selección de agentes de cuerpos policiales: la exclusión generalizada por discromatopsia es arbitraria y lesiona el derecho de acceso en condiciones de igualdad (acceso al texto de la sentencia)

En un proceso de selección para plazas de un cuerpo policial, el TSJ no discute que la discromatopsia sea una causa válida de exclusión del proceso selectivo ni que la Administración pueda hacer en cualquier momento pruebas médicas para detectarla. Lo que cuestiona es que esta exclusión se pueda aplicar de forma generalizada, sin atender a la gravedad de la enfermedad.

En este caso, el informe pericial aportado por el aspirante recurrente deja claro que se trata de una discromatopsia de pequeña cantidad, que consiste en la dificultad de distinguir las tonalidades dentro de un mismo color. Este grado de la enfermedad no incide en el desarrollo de las funciones usuales u ordinarias del cuerpo, ni elimina la capacidad del recurrente para realizar las tareas usuales de un agente, que básicamente son funciones administrativas en oficinas policiales, funciones de vigilancia, patrullaje, seguridad ciudadana, etc. Por tanto, su exclusión se considera arbitraria y lesiona el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos.

Avala esta tesis el hecho de que las pruebas de discromatopsia no se han realizado en todas las convocatorias y que hay miembros del cuerpo que padecen esta patología, cosa que no les impide seguir desarrollando de forma correcta sus funciones.

Se pronuncia en el mismo sentido la STSJ de Cataluña de 3 de abril de 2008, recurso 288/2004.